



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

	Secretaría
	CORRESPONDENCIA
	R. A. C. P. I.
	Fecha: 06/02/12
Hora: 12:00	
Firma:	

00348

RESOLUCIÓN NO. 00010

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





REPUBLICA DOMINICANA
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

00348

RESOLUCION 00010

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

1.-CENTRO DE INVESTIGACION Y ACOMPAÑAMIENTO A LA MUJER Y LA FAMILIA CIAMF, con su domicilio en la Calle Héctor J. Díaz (Antigua Calle 14), No. 3, Ensanche Esparillat, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 29 de julio del 2014.

2.-OLYP, ORGANIZACIÓN PARA EL LIDERAZGO Y LA PRODUCTIVIDAD, con su domicilio en la Calle José Contreras No. 63, Plaza Maimpre, Local 203, 2do. Nivel, Ensanche La Julia, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 21 de octubre del 2014.

3.-FUNDACION SUSTENTO Y REFUGIO FUR, con su domicilio en la Ave. México, No. 40-C, Sector San Carlos, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 30 de diciembre del 2014.

4.-FUNDACION CAMINANDO CON JESUS CON LOS PIES DESCALZOS, con su domicilio en la Calle Respaldo 29ª, No. 16, Sector 24 de Abril, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 10 de diciembre del 2014.

SEGUNDO: Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintinueve (29) días del mes de Enero del año Dos Mil Quince (2015).

LIC. FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO
Procurador General de la República.




Maura Martínez, M.A.
Secretaria General

